

número 220, de fecha 14 de septiembre de 1982, página 24791, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Convocar en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1982 en la Facultad de Derecho de esta Universidad.», debe decir: «Convocar en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1982, a las diez horas, en la Facultad de Derecho de esta Universidad.»

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23644 *RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir Cátedras vacantes en las hoy Escuelas Superiores de la Marina Civil, en la asignatura de «Termodinámica».*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones previsto en la norma 4.2 de la Orden de 15 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 36 de 11 de febrero), por la que se convoca oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las hoy Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Esta Dirección ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos a la referida oposición en la cátedra de «Termodinámica», aprobada por Resolución de 31 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Director general, Alfonso Soler Turmo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

23645 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, del Tribunal calificador de la oposición, en turnos libre y restringido, para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliares en la plantilla de la «Institución San Isidoro», por la que se convoca a los opositores.*

De conformidad con cuanto determina la Orden de fecha 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) por la que se convoca oposición, en turno libre y restringido, para proveer dos plazas de Auxiliares de la plantilla de la «Institución San Isidoro», el Tribunal, una vez constituido, ha resuelto que los opositores efectúen su presentación en la sede de la propia Institución, sita en la plaza de Marqués de Comillar, número 1, de esta capital, el día 6 de octubre, a las diez horas de la mañana, debiendo venir provistos todos ellos de su correspondiente documento nacional de identidad y aportando además, los aspirantes al turno restringido, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado IV, letra f), de la Orden de convocatoria.

En dicho acto de presentación se dará a conocer a los opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios correspondientes.

La realización de los ejercicios dará comienzo a las once horas de la mañana del citado día 6 en el lugar antes señalado.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—El Presidente del Tribunal, Juan Junquera González.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23646 *ACUERDO de 8 de septiembre de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la promoción dentro de la Carrera Judicial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica 5/1981, de 18 de noviembre, sobre Integración de la

Carrera Judicial, y en el Reglamento aprobado por Acuerdo de este Consejo de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), el Consejo General del Poder Judicial en sesión Plenaria de esta fecha, ha adoptado el Acuerdo de convocar pruebas selectivas para la promoción al grado de Juez de Ascenso.

Se proveerán mediante estas pruebas 60 plazas actualmente vacantes en la categoría de Juez, grado de Ascenso, más otras 30 previsibles. Las plazas vacantes que no llegaran a cubrirse acrecerán el turno de antigüedad.

El proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a las pruebas selectivas de promoción al grado de Juez de Ascenso, los Jueces del grado de Ingreso que cuenten con dos años de permanencia efectiva en dicha categoría y grado, computables desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento, en los términos a que se refiere la disposición adicional primera del Reglamento de 20 de enero de 1982.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas dirigirán sus solicitudes a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, número 140-142, Madrid-16, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a la instancia resguardo justificativo de haber abonado, o remitido por giro nacional, al Registro General de este Organismo la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a quienes no llegaran a ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los interesados harán constar en sus instancias cada uno de los Organos jurisdiccionales que hubieran desempeñado, concretando el tiempo de permanencia en ellos y acompañarán, por duplicado, cuantos documentos acrediten servicios profesionales, estudios realizados, títulos académicos, trabajos científicos publicados, premios ordinarios y extraordinarios y demás justificantes de méritos que consideren deben ser valorados por el Tribunal calificador, a los efectos previstos en la norma séptima.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes por el Consejo General de Poder Judicial, tras practicarse las oportunas comprobaciones en su Servicio de Personal, se decidirá acerca de su admisión publicándose la lista de admitidos y de excluidos, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes se consideren perjudicados podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la inserción de la lista en el Diario Oficial. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en el Acuerdo, que apruebe las listas definitivas que igualmente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Al tiempo de confeccionarse la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios, por el Consejo General del Poder Judicial se recabará de las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales, en donde el solicitante hubiera prestado servicios durante los dos últimos años fundado informe, referido a este periodo de tiempo, acerca de la calificación que merezca el interesado por la labor desarrollada en el desempeño de su cargo. Dichos informes fundados serán elaborados y remitidos al Consejo General dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación, cuidando los señores Presidentes de las Audiencias de su cumplimiento.

En los casos que se considere necesario podrá acordarse el que por el Servicio de Inspección se complete, con los datos que obren en su poder, los informes recibidos de las Salas de Gobierno.

Dichas informaciones se conservarán bajo la custodia del Servicio de Personal hasta la constitución del Tribunal calificador.

Quinta.—Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos y recabados los informes de las Audiencias Territoriales, se procederá por el Consejo General a designar el Tribunal calificador, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte del mismo en concepto de Vocales, el Fiscal General del Estado, un Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Director de la Escuela Judicial, un Magistrado, un Juez del grado de Ascenso y un Facultativo de la plantilla del Consejo General, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal, el Fiscal General del Estado en un Fiscal y el Director de la Escuela Judicial en un Profesor de dicho Centro.

El Tribunal previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecha de orden del Presidente, se constituirá a la mayor brevedad, dando cuenta al Consejo General de haberlo verificado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los concurrentes a las pruebas podrán recusarlos, cuando les afecte alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el Acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, por los Vocales presentes de mayor y menor categoría o antigüedad, en cada caso; miembros de la Carrera Judicial.